



Respuestas Observaciones técnicas y jurídicas de la Invitación Publica a Proponer No. 004-I.P.A.P.2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y USO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO, EN SUS ÁREAS MISIONALES Y DE APOYO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1769 DE 1994. Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO."

Teniendo en cuenta que el nuevo cronograma del proceso en referencia se determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día nueve (09) de febrero de 2022 hasta las 5:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentaron cuatro observaciones respecto del proceso de Invitación Publica a Proponer de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

OBSERVACIONES JURÍDICAS

A. Oferente: STERILIZE SERVICE

Fecha y hora de recepción: 09 de febrero de 2022 a la 4:15 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: <u>sterilizeservice@hotmail.com</u>

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 3:

Centro Especializado en Esterilización e Ingeniería Biomédica

TERCERA: 5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Documentos de la hoja de vida, como ultimo requerimiento estipulan "Así mismo, aportar contrato o la vinculación laboral existente en el proponente y el profesional ofertado".

En el anterior requerimiento se solicita aportar contrato, pero no se precisa que tipo de contrato, siendo necesario se aclare dicha solicitud.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: El comité de contratación en atención a la observación realizada aclara que, el proponente deberá aportar un documento que certifique su vinculación con el profesional que forme parte de su equipo de trabajo, es decir, se acepta cualquiera prueba sumaria que permita verificar que el oferente cuenta con una relación laboral o contractual con el mencionado profesional el cual deberá estar vigente













al cierre del proceso de selección y durante todo el tiempo que dure el proceso de adjudicación o declaratoria de desierto.

OBSERVACIÓN 4.

CUARTO: De la revisión de los formatos adjuntos al borrador del pliego de condiciones, ruego de manera atenta se corrija o se explique como debe ser diligenciado el formato 7- PERSONAL MINIMO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA, puesto que en primera medida dentro del pliego de condiciones no se requiere aportar hojas de vida del personal habilitante; así mismo dentro de la tabla denominada EXPERIENCIA HABILITANTEL, requieren acápites como objeto del contrato que presenta como experiencia y valor final del contrato en SMMLV, que no son claros.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El comité de contratación ACLARA la observación en el sentido que no se requiere aportar hojas de vida y documentación de equipo de trabajo como requisito habilitante, las dos hojas de vida requeridas son de carácter ponderable, de ahí que no es necesario diligenciar dicho anexo para acreditar el factor ponderable, en consecuencia, el anexo se retirará del pliego de condiciones definitivo.

B. Oferente: CARMEN VILLEGAS

Fecha y hora de recepción: 09 de febrero de 2022 a las 04:23 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: <u>villegascarmen.1985@gmail.com</u>
Correo electrónico de recepción: <u>documentacionhosdenar@gmail.com</u>

OBSERVACION ÚNICA:













Carmen Esther Villegas, identificada con C.C. No 27.308.025, por medio del presente me permito observar el borrador de pliego de condiciones, en lo atinente al 4.2. Específicamente los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y experiencia del proponente, toda vez que al revisar la experiencia exigida por la entidad, como experiencia general y específica, se está exigiendo experiencia desproporcionada al valor del presupuesto oficial, puesto que en cada una de ellas se exige la acreditación de un 100% del presupuesto oficial, con la anotación de que la experiencia acreditada como general no servirá de soporte para acreditar la experiencia específica, es decir se estaría requiriendo acreditar el 200% del valor del presupuesto; por lo anterior y con el ánimo de exista pluralidad de oferentes, solicito se module la experiencia exigida de manera proporcional al presupuesto oficial.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: La entidad ACEPTA la observación, en consideración a que la acreditación de experiencia por el 100% del presupuesto oficial demuestra plenamente que tiene la capacidad para realizar la ejecución de contratos en objetos similares o iguales al de la IPAP-04-2022.

Las modificaciones de la experiencia general y específica del caso quedarán plasmadas en el pliego de condiciones definitivo.

C Oferente: ALEXANDRA BASTIDAS

Fecha y hora de recepción: 09 de febrero de 2022 a las 04:31 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: <u>alexandrabastidas827@gmail.com</u>
Correo electrónico de recepción: <u>documentacionhosdenar@gmail.com</u>

OBSERVACIÓN No. 1:

1. El pliego borrador en su numeral 4.2.1 CAPACIDAD JURIDICA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE exige para la experiencia general un requisito mínimo de dos años y para la experiencia especifica también un requisito mínimo de dos años sumando un total de cuatro (4) años de tiempo de experiencia habilitante, requisito que se solicita respetuosamente replantear a razón de que el Hospital Universitario Departamental de Nariño en cumplimiento de los principios de pluralidad y transparencia siempre ha establécido en anteriores procesos de invitación publica que para dar cumplimiento a los requisitos de experiencia habilitante, se acredite únicamente la experiencia relacionada con el objeto del contrato de mínimo dos (2) años en instituciones hospitalarias de mediana complejidad con servicios habilitados de tercer nivel o alta complejidad, el cual es un requisito amplio y suficiente para seguir garantizando la pluralidad de oferentes tal como se ha evidenciado en los diferentes procesos de contratación realizados por el Hospital Universitario Departamental de Nariño.













RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TÉCNICO: la entidad ACEPTA la observación, en consideración a que con una experiencia igual a dos años demuestra plena capacidad para ejecutar el objeto de contratación, de igual manera, se acepta observación guardando proporción con la observación aceptada anteriormente mediante el cual se reduce el valor de la experiencia mínima a acreditar al menos igual al presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Se solicita a la entidad que para asignación de puntaje de experiencia adicional equipo de trabajo se permita la presentación de las hojas de vida con los debidos soportes requeridos en el pliego, pero no exigir a lo oferentes que se aporte contrato o vinculación laboral existente ya que esto no garantizaría la pluralidad de oferentes, limitando su participación y favorecería de alguna manera a las empresas que actualmente tienen contratos vigentes de mantenimiento de equipos biomédicos e infraestructura con entidades que manejan personal con dicho tipos de perfiles.

Por lo anterior se solicita comedidamente prescindir del requisito de aportar contrato o vinculación laboral existente y se permita dentro de la carta de compromiso exigida para la acreditación de porcentaje de dedicación y disponibilidad que el profesional ofertado en este mismo documento se compomenta también a suscribir un contrato laboral en caso de que al oferente se le adjudicara el proceso de selección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: la entidad NO ACEPTA la observación, en consideración a que la entidad estructuró el pliego de condiciones incorporando un puntaje adicional a los oferentes que al cierre del proceso de selección demuestren una mayor capacidad de ejecutar el contrato con un alto factor de inmediatez y sin mayores inconvenientes, por otra parte este requisito de carácter no obligatorio, incentiva que las empresas formalicen más trabajadores.

Por otro lado, la experiencia adicional requerida por esta entidad como factor ponderable no determina si un proponente alcanza o no la respectiva habilitación, puesto que únicamente entrega un valor o puntaje adicional a las empresas que acrediten este requisito, en consecuencia, no limita la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 3:













3. Con el fin de que el Hospital pueda dar cumplimiento a la normatividad vigente de habilitación de servicios de salud, se le exija al proponente aportar los certificados de calibración vigentes de los equipos de medición y simulación biomédica necesarios para el desarrollo del contrato conforme a su capacidad tecnología instalada. En este sentido también se solicita dar a conocer el inventario de equipos biomédico con los cuales cuenta la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: la entidad ACEPTA la observación en consideración a que esta entidad en todos los procesos llevados a cabo en años anteriores que tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles se ha requerido dichos certificados de calibración como requisito habilitante, sumado a esto, el estudio de mercado realizado en la etapa precontractual ha demostrado que a fin de evitar un posible incumplimiento, los oferentes deban acreditar que cuentan con esos certificados al cierre del proceso de selección, toda vez que desde que inicie la ejecución del contrato se hará uso de estos equipos patrón.

D Oferente: BIOELECTROMEDICAL SERVICE

Fecha y hora de recepción: 09 de febrero de 2022 a las 04:45 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: contactoclientebio@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

Observación 01.

PRIMERO – Se solicita respetuosamente incluir dentro de los pliegos definitivos del proceso en mención las exigencias técnicas definidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad ECO fechado con el día 24 de enero de 2022 en lo referente a Equipos Patrón para verificación metrológica, requisito exigido para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos el cual ha sido requerido siempre por el Hospital Universitario Departamental de Nariño a largo de los últimos años en todos sus procesos de contratación del mantenimiento de este componente. Por tal razón los equipos patrón de medida con calibración vigente a nombre del proponente se convierten en un requisito habilitante técnico que el oferente debe acreditar y que la Entidad debe verificar antes de la adjudicación del proceso con el fin de garantizar que el proponente cuenta con la capacidad técnica suficiente para garantizar la realización de la verificación metrológica para todos los equipos biomédicos con parámetros susceptibles a medición.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TÉCNICO: la entidad ACEPTA la observación en consideración a que esta entidad en todos los procesos llevados a cabo en años anteriores que tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles se ha requerido dichos certificados de calibración como requisito habilitante, sumado a esto, el













estudio de mercado realizado en la etapa precontractual ha demostrado que a fin de evitar un posible incumplimiento, los oferentes deban acreditar que cuentan con esos certificados al cierre del proceso de selección, toda vez que desde que inicie la ejecución del contrato se hará uso de estos equipos patrón.

Observación 02.

SEGUNDA: - El pliego borrador en su numeral 5.1 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS-EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO exige al oferente presentar hojas de vida de los dos profesionales solicitando entre los documentos: ".... aportar contrato o la vinculación laboral existente entre el proponte y el profesional ofertado." En este punto se solicita respetuosamente al HUDN tener en cuenta que la vinculación del personal para el cual se asigna puntuación no necesariamente debe ser acreditada aportando contrato o vinculación existente entre el proponente y el profesional ofertado, dado que el proponente también está en la capacidad de ofertar el personal requerido para la obtención del puntaje anexando una carta de compromiso de vinculación laboral del profesional en el caso que resultare adjudicatario del presente proceso de selección.

Es arbitrario solicitar al proponente que contrate los dos profesionales requeridos sin que éste tenga la garantía de que el proceso se le vaya a adjudicar. Ahora si el proponte cuenta actualmente vinculados este tipo de perfiles es entendible que pueda presentar los contratos con dichos profesionales ofertados, pero no puede convertirse en un condicionante para la asignación del puntaje ya que viola el principio de trasparencia y pluralidad a los proponentes que en la actualidad no tienen vinculo laboral con este tipo de perfiles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La entidad se permite responder lo siguiente: Las Entidades Estatales son autónomas en la elaboración y diseño de sus Procesos de Contratación, y responsables de determinar los requisitos que permitirán escoger la oferta más favorable, por lo tanto, en los pliegos de condiciones las Entidades Estatales pueden establecer múltiples ítems de bienes y servicios de acuerdo con sus necesidades.

De igual manera, se recuerda que la experiencia adicional requerida como factor ponderable no son de obligatorio cumplimiento para los oferentes, es decir, que su acreditación no conlleva la habilitación o no del proceso de selección, es un factor que otorga puntos extra a los proponentes que acrediten dicho factor.

Observación 03.













TERCERA: - Se solicita suprimir el formato 7-PERSONAL MINIMO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA, dado que el borrador de pliego de condiciones en su numeral 4.2.2 estipula que los perfiles y hojas de vida deben ser presentados por el adjudicatario al momento de legalizar el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La entidad ACEPTA la observación, en consideración a que las hojas de vida del equipo de trabajo con excepción de los que otorgan puntos no serán acreditados sino por el contratista, se elimina dicho anexo.

Observación 04.

CUARTA: - En el numeral 2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN se solicita respetuosamente que en aras de velar por la trasparencia del proceso la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las ofertas fijada según cronograma para el 2 de marzo de 2022 sea publicado dicho día en SECOP y pagina web del Hospital Universitario Departamental de Nariño con el fin de que los proponentes podamos conocer de manera oportuna dicha información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Esta entidad siempre se ha caracterizado por publicar todos los actos administrativos y de trámite en el término estipulado en el pliego de condiciones, ahora, para el caso en particular, no es posible determinar si en el trámite del proceso se va a realizar una adenda que modifique el cronograma del pliego de condiciones, por lo cual, no es posible en esta instancia asegurar con certeza que en determinada fecha se publicará un documento en particular.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

PROPONENTE STERILIZE SERVICE SAS

PRIMERA: "1.1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO."

a). De la revisión del presupuesto estimado, se evidencia que no se tiene en cuenta gastos representativos dentro de la prestación del servicio, como lo son gastos necesarios para realizar los cursos de alturas del personal y fundamentalmente mantenimientos especializados como por ejemplo de calderas, plantas eléctricas, etc, siendo importante que se revise la necesidad de incrementar el presupuesto.

Respuesta a observación: No se acepta observación, Los cursos de altura del personal son parte de la formación con la que debe contar el personal de mantenimiento a fin de poder realizar las actividades establecidas dentro de la presente invitación pública por lo anterior no es posible incrementar el presupuesto por la razón que usted expone. En cuanto a los mantenimientos













especializados, estos son parte de las rutinas de mantenimiento que se realizan a los equipos industriales y de uso Hospitalario.

b). Se observa que el incremento de los ítems presupuestales 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se incrementaron en un 3.6% en comparación al presupuesto del año 2021, sin embargo, es importante tener en cuenta que la inflación anual del IPC en Colombia para el cierre del año 2021 fue de 5.62% (fuente DANE), la cual mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios, de este modo se requiere ajustar este indicador para el presupuesto del año 2022.

Repuesta a observación: Se acepta observación, en el presupuesto del pliego de condiciones definitivo quedará reflejado el incremento del IPC de los ítems señalados.

c). Se observa que el 15% de los gastos administrativos incluye el 4.5% de estampillas, pago de almacenista, seguridad y salud en el trabajo, contador y otros gastos, el cual refleja un valor de 31.589.990 de este modo es importante tener en cuenta otros impuestos como Retenciones en la fuente, retención de ICA, Autorretención a título de renta como se indica en la tabla siguiente:

| DETALLE | VALORES |
|--|-------------------|
| Valor antes de iva | \$ 242.189.927 |
| Retencion en la fuente (4%) | \$ 9.687.597 |
| Autoretencion a título de renta (0,4%) | \$ 968.760 |
| Retencion de Ica (0,6%) | \$ 1.453.140 |
| Estampillas (4,5%) | \$ 10.898.547 |
| SUB TOTAL DE IMPTOS | \$ 23.008.043 |
| Almacenista (Incluido prestaciones) | \$ 1.737.288 |
| SST (Incluido prestaciones) | \$ 3.309.120 |
| Contador | \$ 450.000 |
| Otros gastos | \$ 3.640.000 |
| SUB TOTAL OTROS GASTOS ADMON | \$ 9.136.408 |
| TOTAL GASTOS ADMON | \$ 32.144.451 |
| VALOR PRESUPUESTADO | \$ 31.589.990 |
| DIF PRESUPUESTADA | \$ 554.461 |

De este modo como se observa en la tabla anterior la suma del gasto por impuestos más la carga laboral por la contratación que requiere el contrato es de 32.144.451, sin embargo, el valor reflejado en el presupuesto del año 2022 es por valor de 31.589.99 presentando una variación negativa para el contratista por valor de -554.461,

Por lo anterior, se observa que dentro del rubro del 15% de administración el contratista no lograra ninguna utilidad, de este modo se recomienda analizar los rubros presupuestales para el año 2022.

Respuesta a observación: No se acepta observación, toda vez que una vez realizada la verificación entre la parte técnica con colaboración con la oficina de financiera del HUDN, se concluye que no es













dable esta observación, ya que la persona jurídica tiene la obligación de cumplir ciertas obligaciones tributarias por la realización del hecho generador establecido en la ley para el nacimiento del tributo, esto es por incrementar su patrimonio por su actividad económica, de tal forma que los impuestos son de estricto cumplimiento por parte del proveedor como sujeto pasivo de los mismos, y el Hospital por su parte como Agente Retenedor. Además los trabajadores como el de SST no requiere de tiempo completo ni medio tiempo en la institución, toda vez que el contrato cuenta con 2 coordinadores para verificar el cumplimiento de los elementos de protección personal de los trabajadores.

d). Así mismo se requiere que se suprima la palabra "ARQUITECTO", de la descripción agregada al final de la tabla de presupuesto, relacionada a continuación:

| 5 46.016.086 |
|----------------|
| \$ 288.206.013 |
| |

EN EL 15% SE INCLUYE EL 4,5% DE ESTAMPILLAS Y EL PAGO DE ALMACENISTA,
ARQUITECTO, PROFESIONAL DE SEGURIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD,
CONTADOR, TRANSPORTE, ALIMENTACION EVENTUAL, CELULARES Y OTROS
GASTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

CONSOLIDADO

Lo anterior toda vez que dentro del presupuesto discriminado en el ítem 1 se relaciona y presupuesta "1 ARQUITECTO".

Repuesta a observación: Se acepta observación, en el pliego de condiciones quedará plasmado el cambio de la siguiente manera:

EN EL 15% SE INCLUYE EL 4,5% DE ESTAMPILLAS Y EL PAGO DE ALMACENISTA, ARQUITECTO, PROFESIONAL DE SEGURIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD, CONTADOR, TRANSPORTE, ALIMENTACION EVENTUAL, CELULARES Y OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

e) Como se manifestó renglones atrás, en el presupuesto se agrega el cargo de 1 arquitecto, sin embargo, se requiere una disponibilidad del 100%, lo que implicaria contratar un arquitecto tiempo completo; sin embargo, el presupuesto asignado para dicho cargo es muy bajo, para el perfil requerido, por lo anterior es importante que se incremente el presupuesto mensual asignado para la contratación de dicho profesional.













Repuesta a observación: No se acepta observación, toda vez que el valor establecido para dicho profesional en el pliego de condiciones, se calculó tomando el salario u honorarios devengado por el profesional de la arquitectura que se encuentra adscrito a esta institución.

f). ITEM 2. "INSUMOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CALDERA" VALOR: \$56.142.588".

En atención a que el insumo necesario para el correcto funcionamiento de la caldera, es el GLP (GAS LICUADO DE PETROLEO), y que en efecto el valor mensual de consumo puede variar por diferentes factores, solicitamos se establezca dentro del pliego la viabilidad de realizar adición contractual en el evento de que el valor del pago mensual por este concepto incremente y sobrepase el valor asignado en el presupuesto oficinal estimado.

Repuesta a observación: No se acepta observación, debido a que no es posible prever el incremento de los insumos de este elemento por parte de la entidad.

a). EQUIPO DE TRABAJO. TECNICO DE MANTENIMIENTO (Red Hidrosanitaria). Se solicita se corrija el cargo del técnico de mantenimiento, toda vez que dentro del consolidado personal 2022, se lo estipula dentro del personal de infraestructura y muebles, como se relaciona a continuación: indicador. 2.566.613 2.566.613 3 TOTAL PERSONAL COMUNICACIONES Y ADMINISTRATIVOS 6.670.360 PERSONAL INFRAESTRUCTURA Y MUEBLES Operarios (pintura, infraestructura, mampostería) -Trabajadores oficiales. Se incrementa en 4 personas. 2,051,873 22.570,605 Auxiliar de mantenimiento (Red Hidrosanitaria) - Riesgo Biológico 2.655.365 5.310.731 Por lo anterior es importante que exista uniformidad entre la información reportada en el presupuesto, con lo requerido en el equipo de trabajo, puesto que en un acápite se establece como AUXILIAR y en el otro como TECNICO.

Repuesta a observación: Se acepta observación, se modificará el requisito en mención y quedará plasmado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:













| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (red hidrosanitaria) | | |
|--|---|--|
| | | |
| PERFIL Y FORMACIÓN | Curso específico en red hidrosanitaria | |
| EXPERIENCIA | Mínimo 2 años de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de | |
| | salud | |
| CANTIDAD | 2 | |
| % DE DEDICACIÓN | 100% | |
| ACTIVIDADES | Mantener baños y recintos en correcto funcionamiento. | |
| | Mantener y controlar las condiciones sanitarias de la institución. | |
| | Contribuir a la duración de instalaciones y artefactos sanitarios. | |
| | Verificar filtraciones que pueden ocasionar daños a la infraestructura. | |
| | Evitar mayores costos de operación producto de pérdidas de agua, así como de reparaciones producto de filtraciones. | |
| | Mantenimiento de tanques de almacenamiento superiores e inferiores | |
| | Limpieza, mantenimiento y reparación de sumidero, cajas de inspección, canales | |
| | Y las demás que la organización las designe o requiera. | |

b). (...) ACTIVIDADES GENERALES A CONTRATAR. (...) # 52. Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental médico <u>quirúrgico con Sandblasting</u> y marcación de láser, incluyendo la fecha del mantenimiento a demanda de los servicios asistenciales.".

Si bien es necesario el mantenimiento del instrumental médico, no es recomendable que sea con Sandblasting, puesto que cuando hablamos de realizarle un proceso de sandblasting a un instrumental quirúrgico lo que realmente se estaría efectuando es la modificación de una parte estructural y fisicomecanica de dicho instrumental ya que las características iniciales estarían siendo alteradas, por otro lado, hay que tener en cuenta que dicho proceso se lo realiza con agentes externos de alta toxicidad para el ser humano, lo que podría tener consecuencias en la asepsia del material quirúrgico en los procedimientos.













En conclusión, el proceso de sandblasting es perjudicial para instrumental quirúrgico debido a que lo deterioraría y puede dejar rastros para futuros procedimientos, por ende, se sugiere anular dicho procedimiento por no ser recomendable.

El proceso de sandblasting de una equipo o dispositivo consiste en la limpieza de una superficie por la acción de un elemento abrasivo granulado expulsado por aire comprimido a través de una boquilla. La limpieza con "sandblast" es ampliamente usada para remover óxido, escama de laminación y cualquier tipo de recubrimiento de las superficies preparándolas para la aplicación de un recubrimiento. Los elementos más utilizados para realizar este tipo de procesos son: arena, oxido de aluminio, bicarbonato de sodio, carburo de silicio, cascaras de nuez, etc.

Situación que también se debe tener en cuenta y realizarse el cambio pertinente en el numeral 1.1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. ITEM 5. "USO DE SANDBLASTING PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS BIOMEDICOS", dejando dicho presupuesto para el mantenimiento de los dispositivos biomédicos, pero se excluya la descripción de "USO DE SANDBLASTING"; y también realizar el cambio en el ítem 05 de la tabla de los elementos necesarios para el proceso de mantenimiento, por los motivos relacionados anteriormente y en el formato de propuesta económica.

Repuesta a observación: No se acepta observación, como quiera que su uso es una recomendación del fabricante y es necesario para la recuperación de las superficies tanto estéticamente como de protección, garantiza una adecuada limpieza de la capa afectada por cloruros y silicatos que generan corrosión y posterior a esto realizar el pasivado o recuperación de capa anticorrosivo, además el proceso no altera la parte estructural de las piezas, es un proceso superficial que de ninguna forma quitaría material al instrumental.

c). (...) ACTIVIDADES GENERALES A CONTRATAR. (...) # 60. "El contratista deberá entregar un cronograma para la digitalización de la totalidad de las hojas de vida correspondientes a equipos biomédicos, industriales y de proveedores exclusivos durante la vigencia del contrato y (digitalización continua), subir la información a la plataforma institucional. Incluyendo todos los reportes del servicio y certificados de calibración incluyendo las hojas de vida de equipos nuevos y exclusivos".

Si bien se agrega la obligación antes descrita, es importante precisar que, para el cumplimiento de la misma, se requiere disponibilidad presupuestal para la contratación de personal exclusivo para ejecutar la actividad de digitalización continua de las hojas de vida, (como mínimo un auxiliar administrativo), y por ende debe ser agregado al consolidado del personal 2022.













Respuesta a observación: no se acepta observación, el trabajo no requiere disponibilidad del 100% del tiempo, y se tiene 2 auxiliares administrativos, un técnico administrativo se incrementan 2 ingenieros biomédicos, que podrían encargarse de estas funciones.

PROPONENTE BIOLECTROMEDICAL SERVICE SAS

QUINTA: - Se solicita corregir o aclarar en el presupuesto discriminado del pliego borrador dado que en el item 5 se describe: USO DE SANSBLASTING PARA EL MANTENIMEINTO DE LOS DISPOSITIVOS BIOMEDICOS, lo cual no concuerda con el ECO el cual hace referencia exclusivamente a instrumental médico quirúrgico, en el entendido que los dispositivos médicos son cualquier instrumento, aparato, artefacto, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, destinado para uso en seres humanos en asuntos de salud.

Repuesta a observación: Se aclara observación en el sentido que el que el uso de sanblasting se realizará en aquellos dispositivos que lo requieran según recomendación del fabricante y rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por la institución.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA Gerente HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero – Jefe Oficina Jurídica Asesora. Proyectó Componente Jurídico: Oscar Delgado - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.

Aprobó componente técnico: Lynn Melodelgaldo- Profesional Universitario Mantenimiento Revisó componente técnico: Flor Ángela Riascos- técnico operativo de mantenimiento Proyecto componente técnico: Gregory Legarda Rosero – ingeniero contratista HUDN







